

AGSP/EE-03-836-2014

11 de junio del 2014

Licenciado
Rodrigo Villegas Arias
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Asunto: Documento de Advertencia N° 03-66-2014 AD/EE

Estimado señor:

Remitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, en relación a denuncia remitida a esta Auditoría General, y examinada a nivel interno, mediante expedientes N° 25 y N° 28 y documento de “Análisis de Admisibilidad de Denuncia” número AD-080-2014, en cuyos escritos de denuncia, se señala como hechos relevantes, lo siguiente:

“La Directora de Recursos Humanos continua haciendo lo que le da la gana, hace nombramientos sin el aval de los superiores, nombro verbal como JEFE DE RECLUTAMIENTO a la funcionaria Ruth López Herrera y como JEFE DE SELECCIÓN DE PERSONAL a la funcionaria Melissa Ramírez, esto no es posible primero porque no existe un oficio donde nombra a estas funcionarias y en caso de una REASIGNACIÓN DE PUESTO debe haber un oficio que indique la fecha que asume responsabilidades, de lo contrario no sería legal las REASIGNACIONES DE PUESTOS EN AMBOS CASOS, SIENDO LO CORRECTO QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS SALGAN A CONCURSO para que participen los funcionarios que tengan requisitos para el puesto Y QUE NO SE HAGA DE FORMA DE DEDO”

En relación a los hechos reseñados; esta Auditoría General se encuentra limitada para su admisibilidad y trámite, al tratarse de una situación con un

detalle de connotación quejosa, en el que se expone una posible conducta o actuación de una funcionaria, que se encuentra sometida a la aplicación del régimen disciplinario institucional.

En razón de lo señalado y ponderando el riesgo institucional, resulta imperativo para este órgano fiscalizador, poner en conocimiento de esa Dirección, los hechos referidos en el documento de marras; a efecto que se valore por parte de su representada, el proceder a seguir en relación a lo señalado en la confidencia.

De conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la “*Ley General de Control Interno*”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jarca y Titulares Subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar de inmediato, las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Dejándolo informado, suscribe,

Atentamente,

Máster Juan de Dios Araya Navarro
AUDITOR INTERNO

C: Máster Bernardita Marín Salazar, **VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA**